



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 023-2021-MPP

Pisco, 15 de marzo de 2,021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de marzo del año 2021, bajo la presidencia del Teniente Alcalde Miguel Ángel Palomino Jáuregui, en la estación Orden del día, el Oficio N° 001-2021-MDP-ALC, mediante el cual, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Paracas solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDP-CM – ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL DISTRITO DE PARACAS, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, mediante Ordenanza N° 005-2012-MPP, de fecha 17 de Febrero de 2012, la Municipalidad Provincial de Pisco, aprobó el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales para la Provincia de Pisco, establece en su artículo 5°: “Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas tributarias presentadas fuera de los plazos fijados serán objeto de devolución inmediata por parte de la MPP” “De modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor debidamente excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor debidamente acreditados o de público conocimiento, el GAT está facultada para dar trámite a las solicitudes de ratificación presentadas fuera del plazo establecido en el artículo precedente”;

Que, a través del Informe N° 128-2021-MPP/OGAJ de fecha 01 de febrero de 2021, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se trata de una solicitud de ratificación extemporánea, que puede ser evaluada por situación imprevisible o fuerza mayor, debiendo la Oficina de Administración Tributaria, emitir el informe técnico legal;

Que, con Informe N° 049-2021-MPP-OGAT, de fecha 17 de febrero de 2021, el Director de la Oficina General de Administración Tributaria teniendo en cuenta el Informe N° 128-2021-MPP/OGAJ, y de conformidad con las facultades concedidas, en el artículo 5, segundo párrafo de la Ordenanza N° 005-2012-MPP de fecha 17 de enero del 2012, es de opinión que se eleve al Concejo Municipal, a fin de que se trate en la próxima sesión de concejo municipal, la correspondiente ratificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP-CM, Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDP-CM y Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDP-CM de la Municipalidad Distrital de Paracas, de modo excepcional;

Que, mediante Informe N° 0219-2021-MPP-GDUT-SGTSV de fecha 17 de febrero de 2021, el Subgerente de Transportes y Seguridad Vial opina que no subsiste observación alguna ni cuestionamiento relevante a los lineamientos contenidos en la Ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 023-2021-MPP

Municipal N° 014-2020-MDP-CM, solo es resaltar que la presente ordenanza Municipal fue presentada fuera del plazo previsto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 005-2012-MPP;

Que, a través del Informe N° 275-2021-MPP/OGAJ de fecha 23 de febrero de 2021, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP-CM, Ordenanza Municipal que regula el monto de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021, se encuadra dentro del marco legal, debiéndose elevar los autos al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y posterior ratificación;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° y 40°, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por **voto UNÁNIME**;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDP-CM – **ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL DISTRITO DE PARACAS.**

Artículo Segundo.- Encargar al Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas competente, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Sistemas, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional (www.munipisco.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE